

2010



**SOCIEDAD MEXICANA DE
OTORRINOLARINGOLOGÍA
Y CIRUGÍA DE CABEZA Y
CUELLO A.C.**

ESTATUTOS

**Sociedad Mexicana de Otorrinolaringología y
Cirugía de Cabeza y Cuello, A.C.**

**SMORLCCC
02 DE FEBRERO DE 2010**



**ESTATUTOS 2010
APROBADOS EL 2 DE FEBRERO EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
VIGENTES A PARTIR DE ESTA FECHA.**

ÍNDICE

| | | | |
|----------------------|---|------------|-----------|
| CAPÍTULO I | DE LA SOCIEDAD | ... | 1 |
| CAPÍTULO II | DEL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD | ... | 3 |
| CAPÍTULO III | DE LOS SOCIOS | ... | 4 |
| CAPÍTULO IV | DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS | ... | 6 |
| CAPÍTULO V | DEL GOBIERNO DE LA SOCIEDAD | ... | 8 |
| CAPÍTULO VI | DE LOS ACTOS DE LA SOCIEDAD | ... | 19 |
| CAPÍTULO VII | DE LAS RELACIONES | ... | 24 |
| CAPÍTULO VIII | DE LAS PUBLICACIONES | ... | 25 |
| CAPÍTULO IX | DE LAS SANCIONES | ... | 26 |
| CAPÍTULO X | VIGENCIA DEL ESTATUTO | ... | 28 |



ESTATUTOS 2010 APROBADOS EL 2 DE FEBRERO EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA VIGENTES A PARTIR DE ESTA FECHA.

CAPITULO I

DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 1º

La Sociedad Mexicana de Otorrinolaringología y Cirugía de Cabeza y Cuello A. C. es una asociación de médicos cirujanos dedicados a las diferentes ramas de la Otorrinolaringología y Cirugía de Cabeza y Cuello, que comprende: Cirugía funcional de nariz y senos paranasales. Procedimientos diagnósticos y/u operatorios con asistencia de la endoscopia en el área de la nariz, senos paranasales, faringe, laringe, tráquea, bronquios, oído, y cisterna el ángulo pontocerebeloso. Cirugía Oncológica y procedimientos quirúrgicos reconstructivos de la cabeza y cuello. Cirugía cráneo-facial. Cirugía otorrinolaringológica pediátrica. Cirugía neurotológica. Cirugía y abordajes quirúrgicos de la base del cráneo. Cirugía funcional, estética, plástica y reconstructiva y reconstructiva de la Cabeza, Cara y Cuello y procedimientos cosméticos, así como el trauma cráneo-cervico-facial y alergia en otorrinolaringología.

Sus objetivos académicos estarán relacionados con el fomento y desarrollo de la enseñanza y educación médica de la Otorrinolaringología y C.C.C.:

- a) Fomentar y apoyar la investigación científica de la Otorrinolaringología y Cirugía de Cabeza y Cuello.
- b) Promover y difundir la información científica actualizada en el campo de la Otorrinolaringología y Cirugía de Cabeza y Cuello.
- c) Celebrar eventos científicos: cursos, sesiones académicas, asambleas y seminarios, Congresos y actos similares de carácter privado o público, nacional o internacional.
- d) Avalar las actividades de carácter académico relacionado con la especialidad, llevados a cabo en territorio nacional.
- e) Fomentar las relaciones y asociaciones con otras sociedades médicas de especialidades afines nacionales o internacionales.

Celebra toda clase de actos y contratos, adquiere los bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para el desarrollo de los objetivos científicos y sociales. Conoce y actúa en la solución de los problemas que directa o indirectamente se relacionen con esta sociedad y especialidad. Para cumplir con los fines propios de los objetivos sociales y sin menoscabo de ellos, tendrá un presupuesto suficiente sin poder otorgar beneficios a personas físicas o morales, salvo que se trate de la remuneración de servicios administrativos que la Sociedad necesite o que apruebe la Asamblea.

ARTICULO 2º

La Sociedad se denomina << Sociedad Mexicana de Otorrinolaringología y Cirugía de Cabeza y Cuello, A. C. >> Esta denominación es original y exclusiva, quedando registrada la propiedad de la misma conforme a la ley.

ARTICULO 3º

Se declara como sede de las oficinas de la Sociedad a la Ciudad de México, D.F.

ARTICULO 4º

La Sociedad es nacional en su extensión territorial. Es obligación de la Mesa Directiva y de cada uno de los socios propugnar por este principio, favoreciendo la proyección de todas las actividades de enseñanza, investigación y convivencia social entre todos los socios del territorio nacional.

ARTICULO 5º

La Sociedad sólo puede ser disuelta por acuerdo unánime de los socios, tomada en sesión convocada especialmente para este objeto.

ESTATUTOS 2010 APROBADOS EL 2 DE FEBRERO EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA VIGENTES A PARTIR DE ESTA FECHA.

CAPITULO II

DEL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 1º

El patrimonio de la Sociedad está formado:

- a) Por las cuotas de inscripción, ordinarias y extraordinarias aportadas por los socios.
- b) Por las utilidades provenientes de las actividades de la Sociedad: cursos, congresos, reuniones, etc.
- c) Por las utilidades provenientes de la revista oficial y la venta de folletos, libros, etc., que se editen.
- d) Por los donativos, obsequios, etc., que reciba. Estos serán para el acervo exclusivamente de la Sociedad y no para beneficio de alguno de los socios en particular.
- e) Por los bienes muebles e inmuebles.
- f) Por los regalos y beneficios económicos o materiales, que reciban los miembros de la Mesa Directiva en razón de su cargo, el cual debe integrarse al patrimonio de la Sociedad.
- g) Del patrimonio de la Sociedad sólo se dispondrá de viáticos y transporte para el Presidente o su representante en el ámbito nacional e internacional y exclusivamente para eventos de índole científico. Para congresos nacionales también se cubrirán viáticos para el personal administrativo de la Sociedad

ARTICULO 2º

Son patrimonio de la Sociedad los bienes muebles e inmuebles que se adquieran con el beneficio de los incisos, a, b, c, d y f del artículo primero de este capítulo.

ARTICULO 3º

Si por algún motivo la Sociedad es disuelta en su totalidad el patrimonio de la misma solo podrá pasar a otra entidad con objetivos sociales dedicada a la enseñanza y/o investigación científica y que sea tributaria de recibir donativos deducibles de impuestos siendo una asociación civil.

CAPITULO III

DE LOS SOCIOS

ARTICULO 1º

Habrá 5 clases de socios: Numerarios, Correspondientes Extranjeros, Adscritos, Eméritos y Titulares.

ARTICULO 2º

Son socios Numerarios quienes cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser Mexicano de nacimiento o nacionalizado.
- b) Poseer título de Médico Cirujano registrado en la Dirección General de Profesiones.
- c) Haber aprobado la Residencia de Especialización en Otorrinolaringología y Cirugía de Cabeza y Cuello con duración fijada por el Consejo Mexicano de Otorrinolaringología y Cirugía de Cabeza y Cuello, A. C., o estar en el último año de la misma en una institución reconocida por el Consejo Mexicano de Otorrinolaringología y Cirugía de Cabeza y Cuello, A.C.
- d) Ser propuesto por dos socios numerarios.
- e) Ser aprobada su solicitud por el Comité de Admisión.
- f) Pagar la cuota de inscripción.
- g) Entregar un trabajo científico de ingreso que deberá ser inédito y reunir los requisitos enumerados en las instrucciones a los autores en la revista oficial de la Sociedad.

ARTICULO 3º

Son Socios Correspondientes Extranjeros, los médicos extranjeros que radiquen dentro o fuera del país y que posean un título de Médico Cirujano y Diploma de Residencia de Especialización en Otorrinolaringología registrados ante las autoridades de Educación Superior de su país de origen o de la Dirección General de Profesiones de la República Mexicana y reúnan los requisitos enunciados en el artículo 2º de este capítulo en los incisos d, e, f y g



ESTATUTOS 2010 APROBADOS EL 2 DE FEBRERO EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA VIGENTES A PARTIR DE ESTA FECHA.

ARTICULO 4º

Son Socios Adscritos las personas, que no dedicándose a la Otorrinolaringología cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser propuestos por dos socios.
- b) Presentar documentos que acrediten su actividad profesional, relacionada con la otorrinolaringología.
- c) Ser aprobada la solicitud por el Comité de Admisión.
- d) Pagar la cuota de inscripción.

ARTICULO 5º

Son Socios Eméritos los que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser miembros que hayan prestado grandes servicios a la Sociedad y/o Profesores y/o Investigadores que hayan contribuido al progreso de la Otorrinolaringología.
- b) Ser propuestos por cinco socios entre ellos el Presidente y el Vicepresidente de la Sociedad.
- c) Ser aprobado por un mínimo de las dos terceras partes de los socios presentes en la Sesión Ordinaria, Extraordinaria o de Negocios del Congreso en que se haga la propuesta en el citatorio.

ARTICULO 6º

Son Socios Titulares, los Numerarios con 30 años o más de pertenecer a la Sociedad y que hayan cumplido con todas las obligaciones que les impone el estatuto.

CAPITULO IV

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

ARTICULO 1º

Son derechos de los Socios Numerarios, Titulares y Eméritos si están al corriente en sus obligaciones:

- a) Votar, si están presentes en las sesiones.
- b) Ser votados para cargos directivos de la Sociedad.
- c) Proponer modificaciones al Estatuto de la Sociedad dentro de los términos del capítulo X del mismo.
- d) Pedir licencia de un año prorrogable hasta tres años, quedando exento de asistir a las sesiones y presentar trabajos.
- e) Renunciar a los cargos que la Asamblea de la Sociedad les haya conferido, para cuyo fin enviarán por escrito dicha renuncia a la Mesa Directiva.
- f) Renunciar por escrito a su categoría de socio ante la Mesa Directiva, anexando el diploma que se le haya expedido. La Mesa Directiva informará y dará cuenta con los informes complementarios si los hubiera, a la Asamblea.
- g) Recibir protección moral de la Sociedad en su labor profesional.
- h) Recibir la revista oficial de la Sociedad Mexicana de Otorrinolaringología y Cirugía de Cabeza y Cuello, A. C.

ARTÍCULO 2º

Los Socios Adscritos y los Correspondientes Extranjeros tendrán los derechos señalados en el artículo 1º en sus incisos d, f, g y h.

ARTICULO 3º

Todo socio de nuevo ingreso adquiere sus derechos y obligaciones, desde la fecha en que es aceptado por la Sociedad.

ARTICULO 4º

Son obligaciones de los Socios Numerarios, Titulares, Eméritos y Adscritos:

- a) Asistir a las Sesiones y a las actividades académicas. El Socio de Nuevo Ingreso deberá cumplir con un mínimo de 60 por ciento durante los tres primeros años. Posteriormente cumplirá con un mínimo del 30 por ciento. Los Socios que radiquen fuera de la zona metropolitana, quedan exentos de esta obligación.



ESTATUTOS 2010 APROBADOS EL 2 DE FEBRERO EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA VIGENTES A PARTIR DE ESTA FECHA.

- b) Asistir, por lo menos, una vez cada tres años al Congreso Nacional de la Sociedad Mexicana de Otorrinolaringología y Cirugía de Cabeza y Cuello, A. C.
- c) Hacer el comentario oficial de los trabajos que se presenten en sesión, cuando la directiva se lo solicite.
- d) Desempeñar las comisiones o cargos que le sean conferidos por la Mesa Directiva o por la Asamblea.
- e) Estar al corriente de sus cuotas ordinarias y extraordinarias.
- f) Velar por los intereses morales, materiales y económicos de la Sociedad.
- g) Procurar el progreso de la Sociedad, de la Otorrinolaringología y de la Cirugía de Cabeza y Cuello, en todos sus aspectos.
- h) Abstenerse de tratar asuntos políticos o religiosos en el seno de la Sociedad.
- i) Conservar siempre su ecuanimidad y posición académica durante las sesiones.
- j) Fomentar el carácter nacional y la unión entre los socios de los diferentes puntos de la República Mexicana en condición igualitaria.

ARTICULO 5º

Los Socios Correspondientes Extranjeros y Adscritos, si están presentes en la sesión, tendrán derecho a voz pero no a voto.

ARTICULO 6º

Los Socios Eméritos, están exentos del pago de sus cuotas.

ARTICULO 7º

Los miembros de la Sociedad con más de 20 años de antigüedad tendrán derecho a pagar media cuota en congresos y cursos organizados por la Sociedad Mexicana de Otorrinolaringología y Cirugía de Cabeza y Cuello, A.C.

Los miembros de la Sociedad con más de 30 años de antigüedad y más de 60 años de edad están exentos del pago de las anualidades de la Sociedad y cuotas de inscripción de congresos y cursos organizados por la SMORL y CCC.

CAPITULO V

DEL GOBIERNO DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 1º

La Mesa Directiva estará formada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero.

ARTICULO 2º

El gobierno de la Sociedad será a través de su Mesa Directiva, que tendrá todas las facultades señaladas en el artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, pudiendo igualmente otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, así como, firmar títulos de crédito en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

ARTICULO 3º

En la Sesión Anual de Negocios, la Asamblea elegirá un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero. Los candidatos deberán estar presentes en dicha sesión.

El Vicepresidente del periodo que finaliza pasará a ocupar el cargo de Presidente y en caso de que no pudiese hacerse cargo de la Presidencia, dentro de los presentes en la sesión, se elegirá un Presidente; debiendo los candidatos reunir los requisitos señalados en el artículo 6 de este capítulo.

ARTICULO 4º

La Mesa Directiva durará en sus funciones del día de su elección a la Sesión de Negocios del siguiente año.

ARTICULO 5º

Quien haya ocupado el puesto de Presidente o Vicepresidente no podrá ser reelegido para ninguno de los dos cargos.

Ningún miembro de la Mesa Directiva podrá ocupar el mismo cargo en la siguiente.

ARTICULO 6º

El Vicepresidente se elegirá de entre los socios con derecho a voto presentes en la sesión seleccionados previamente por el Comité de Proposición de Candidaturas y que reúnan los siguientes requisitos:



ESTATUTOS 2010 APROBADOS EL 2 DE FEBRERO EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA VIGENTES A PARTIR DE ESTA FECHA.

- a) Tener por lo menos 11 años de dedicarse a la Otorrinolaringología.
- b) Tener 8 años como mínimo de pertenecer a la Sociedad.
- c) Tener un promedio mínimo de asistencia del 50 por ciento a las sesiones durante los últimos 5 años y de 80 por ciento en el último año, o haber asistido a los últimos cinco Congresos Nacionales de la Sociedad.
- d) Haber desempeñado el cargo de Presidente de un Congreso Nacional de la SMORL-CCC, A C, Secretario o de Tesorero en alguna Mesa Directiva de la SMORL- CCC, AC.
- e) Estar al corriente en sus obligaciones.
- f) Ser miembro del Consejo Mexicano de Otorrinolaringología y Cirugía de Cabeza y Cuello, A.C.

ARTICULO 7º

El Secretario y el Tesorero de la Mesa Directiva se elegirán de entre los Socios Numerarios presentes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener un mínimo de 5 años de antigüedad de pertenecer a la Sociedad.
- b) Estar al corriente en todas sus obligaciones.
- c) Ser miembros del Consejo Mexicano de Otorrinolaringología y Cirugía de Cabeza y Cuello A.C.

ARTICULO 8º

Son derechos y obligaciones del Presidente:

- a) Mantener el prestigio y el progreso de la Sociedad.
- b) Junto con el Vicepresidente, Secretario y Tesorero firmar los diplomas de los socios.
- c) Presidir todos los actos de la Sociedad, así como, los Comités de Asesores, Honor y Justicia y el de Proposición de Candidaturas.
- d) Despachar con el Vicepresidente, el Secretario y Tesorero los asuntos y negocios inherentes de la Sociedad.
- e) Firmar con el Secretario los documentos y correspondencia de importancia.
- f) Contratar o destituir de su cargo a los empleados de la Sociedad ya sea en forma individual o a través de compañías de servicios, con la opinión del Comité de Asesores, con la finalidad de no afectar el erario de la Sociedad. En caso de despido o renuncia voluntaria será bajo los términos de la ley.
- g) Responsabilizarse junto con el Tesorero de la obtención y buen manejo de los fondos de la Sociedad.

- h) Autorizar los diversos gastos de la Sociedad. Cuando se llegase a generar un gasto de la Sociedad por más de \$100,000.00mxn (cien mil pesos M.N.) se solicitará la opinión del Comité de Asesores, justificando su erogación.
- i) En todas las circunstancias tendrá voto de calidad.
- j) Nombrar los Comités que se requieren para la buena marcha de la Sociedad.
- k) Delinear sus propósitos, al recibir la Presidencia y rendir un informe de su labor al término de su gestión para aprobación de la Asamblea en la sesión de negocios.
- l) Mandar imprimir y distribuir entre los socios los estatutos, cada vez que sean reformados.
- m) Ser el representante legal de la Sociedad Mexicana de Otorrinolaringología y Cirugía de Cabeza y Cuello, A.C.
- n) Renunciar a favor de la Sociedad a beneficios económicos en efectivo o en especie por su cargo.
- o) Programar una reunión cada dos meses con los Presidentes electos de los 2 siguientes Congresos Nacionales para que estos tengan continuidad, así como darle seguimiento y apoyo.
- p) Programar una reunión cada dos meses con el Comité de Asesores para informar la marcha de la Sociedad y estado de organización de los dos siguientes Congresos Nacionales y en su caso solicitar opinión para algún asunto particular.

ARTICULO 9º

En ausencia temporal o permanente del Presidente, será sustituido por el Vicepresidente y en ausencia de éste por el Secretario.

ARTICULO 10º

Son derechos y obligaciones del Vicepresidente:

- a) Ocupar la Presidencia en el siguiente ejercicio siempre que haya asistido cuando menos el 80 por ciento de las actividades efectuadas en el año de su período. El Presidente que termina su gestión hará una declaración formal en ese sentido.
- b) Junto con el Presidente, Secretario y Tesorero firmar los diplomas de los socios.
- c) Sustituir al Presidente en sus faltas de asistencias temporales o definitivas.
- d) Trabajar estrechamente con el Presidente en las actividades directivas de la Sociedad.
- e) Vigilar el cumplimiento de la reglamentación del congreso siguiente.
- f) Fungir como Secretario en las reuniones del Comité de Asesores.

ESTATUTOS 2010 APROBADOS EL 2 DE FEBRERO EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA VIGENTES A PARTIR DE ESTA FECHA.

ARTICULO 11º

Son derechos y obligaciones del Secretario:

- a) Asistir y acompañar al Presidente en todos los actos de la Sociedad que éste presida.
- b) Convocar por escrito con suficiente anticipación a las sesiones ordinarias, extraordinarias y demás actos propios de la Sociedad.
- c) Redactar y formar las actas de todas las sesiones de la Sociedad y dejar constancia en el libro correspondiente.
- d) Dar cuenta al Presidente y por acuerdo de éste a la Asamblea, de todas las comunicaciones recibidas, encargándose de la correspondencia de la misma.
- e) Despachar con el Presidente los distintos asuntos, negocios y correspondencia de la Sociedad.
- f) Junto con el Presidente, Vicepresidente y Tesorero firmar los diplomas de los socios.
- g) Presentar para aprobación de la Asamblea, en la sesión de negocios, un informe de las actividades de la Sociedad durante su período.
- h) Informar al Presidente, de aquellos socios que hayan dejado de cumplir con sus obligaciones.
- i) Presidir el Comité de Admisión.

ARTICULO 12º

Son derechos y obligaciones del Tesorero:

- a) Cobrar a los socios las cuotas ordinarias, fijadas por votación cada año en la sesión de negocios, la cual registrará a partir del momento de su aprobación.
- b) Cobrar las cuotas de inscripción a los socios de nuevo ingreso, cuyo monto, será fijado por la Mesa Directiva anualmente.
- c) Cobrar las cuotas extraordinarias aprobadas por la Asamblea.
- d) Promover, cobrar e incorporar las donaciones, subsidios, rentas, valores, etc., en beneficio de la Sociedad.
- e) Junto con el Presidente responsabilizarse de la obtención y buen manejo de los fondos de la Sociedad.
- f) Firmar con el Presidente los documentos de movimientos de valores que pertenezcan a la Sociedad.
- g) Llevar la contabilidad de acuerdo con las disposiciones legales en vigor con asesoría profesional contable.
- h) Despachar con el Presidente los asuntos relativos a su cargo y pagar los egresos que hayan sido aprobados por la Mesa Directiva o por la Asamblea.
- i) Presentar a la Asamblea para juicio y aprobación un informe anual de las finanzas, o siempre que lo requiera la Mesa Directiva.

- j) Junto con el Presidente, Vicepresidente y Secretario firmar los diplomas de los socios.
- k) Al inicio de su gestión, auditar la contabilidad de la gestión inmediata anterior.
- l) Al iniciar su gestión y tomar posesión de su cargo, recibir el estado actual de la contabilidad y por medio de inventario los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Sociedad y levantar el acta correspondiente con la firma de conformidad de ambos tesoreros (el entrante y el saliente) para hacerlo del conocimiento de los socios.
- m) Estar pendiente del estricto cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Sociedad, así como de los pagos del Seguro Social e Infonavit y demás obligaciones que haya que cubrir del personal administrativo de la Sociedad.
- n) Entregar estados de cuenta, chequeras, cuentas en bancos, etc. al Tesorero entrante en los siguientes 15 días al término de su gestión.

ARTICULO 13º

Colaborarán con la Mesa Directiva los siguientes Comités: Admisión, de Honor y Justicia, de Enseñanza Médica Continua, de Asesores, de Publicaciones, de Historia, de Informática, Coordinación General y de Proposición de Candidaturas y el Comisionado de Relaciones Internacionales.

ARTICULO 14º

El Presidente de cada uno de los Comités deberá ser miembro de la Mesa Directiva.

ARTICULO 15º

Para el Comité de Admisión, serán nombrados por el presidente entrante, dos miembros de la Sociedad Mexicana de Otorrinolaringología y Cirugía de Cabeza y Cuello, A.C. y aprobados por la Asamblea

- a) El Secretario de la Sociedad, presidirá el Comité.
- b) El Comité de Admisión será responsable del ingreso y promoción de nuevos socios en el seno de la Sociedad.

ARTICULO 16º

El Comité de Honor y Justicia estará integrado por cinco ex presidentes. Durarán en funciones 5 años, al término de los cuales el más antiguo deja su cargo. La selección del nuevo miembro será propuesto a través del Comité de Candidaturas y aprobado por la Asamblea.

ESTATUTOS 2010 APROBADOS EL 2 DE FEBRERO EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA VIGENTES A PARTIR DE ESTA FECHA.

Las funciones del Comité de Honor y Justicia son las siguientes:

- a) Estudiar los asuntos relativos a faltas de los Socios, que le sean turnados por escrito, por otros miembros, o por la Mesa Directiva.
- b) Informar al Presidente de su decisión en cada caso que se le encomiende. Dictaminar y disponer la sanción correspondiente e irrevocable a cada caso.
- c) Vigilar la buena marcha de la Sociedad e incluso ordenar auditorías cuando lo juzgue necesario.
- d) Llevar un libro foliado con los acuerdos de la Comisión, en donde firmarán por lo menos cuatro miembros. Este libro estará a cargo de la Secretaria de la Sociedad.
- e) Con aprobación del Comité de Honor y Justicia la Mesa Directiva nombrará el Director – Editor de la revista oficial de la Sociedad, el nombramiento deberá ser ratificado en una sesión ordinaria e informarse como un punto específico de la orden del día.
- f) Los integrantes del Comité de Honor y Justicia deberán asistir por lo menos al 60% de las sesiones Ordinarias y de no cumplirlo, será revocado a su nombramiento y restituido por el período restante por un ex presidente nombrado por el Presidente de la Sociedad y el Comité de Honor y Justicia. El mismo procedimiento se aplicará en caso de renuncia de algunos de los miembros.

ARTICULO 17º

El Comité de Asesores:

- a) Está formado por cinco ex presidentes de la Sociedad, que no pertenezcan simultáneamente a la Comisión de Honor y Justicia. Permanecerán en funciones durante cinco años, serán seleccionados para este cargo atendiendo a sus méritos académicos y relevancia profesional y societaria. La selección del nuevo miembro será propuesta a través del Comité de Candidaturas y aprobado por la Asamblea.
- b) Anualmente el miembro más antiguo dejará de pertenecer a éste.
- c) Los miembros pueden ser reelectos cinco años después de haber dejado de pertenecer al Comité.
- d) Aconsejarán al Presidente de la Sociedad y del Congreso en la planeación, integración y desarrollo de los congresos nacionales.
- e) Estudiará los planes académicos, sociales y económicos de la Sociedad a mediano y largo plazo, y las relaciones con las demás sociedades afines nacionales e internacionales.

- f) Los miembros de este Comité deberán reunirse cada dos meses y acudir cuantas veces sean convocados por el Presidente en funciones.
- g) En estas reuniones se deberá revisar detalladamente un informe financiero y académico de la gestión de la mesa directiva en funciones y de los comités de los dos próximos Congresos Nacionales, haciendo aportaciones para la mejor marcha de las actividades de la Sociedad o en caso de irregularidades graves turnar el caso al Comité de Honor y Justicia o a quién corresponda para su sanción.
- h) El miembro con mayor antigüedad de este Comité, fungirá como coordinador de la misma y vigilará el estricto cumplimiento de sus funciones.
- i) Este Comité deberá presentar por escrito un informe anual de sus actividades en la Sesión de Negocios.

ARTICULO 18º

El Comité de Educación Médica Continua estará constituido de la siguiente manera:

Un coordinador y ocho miembros.

- a) El Presidente de la Sociedad presidirá el Comité.
- b) El coordinador será miembro del Comité de Asesores, electo por la Mesa Directiva en función y durará un año. En caso de incapacidad para cumplir con sus obligaciones por solicitud propia o por solicitud del Presidente será relevado por un nuevo asesor. Será el responsable del correcto funcionamiento y de los resultados aportados por este Comité.
- c) El Presidente de la Sociedad designará a ocho miembros de la misma que participen en programas de enseñanza para formar parte del Comité. La duración de su responsabilidad será anual, podrán repetir por un período de un año más como máximo.

Las funciones del Comité de Educación Médica Continua serán las siguientes:

1. Elaborar y supervisar el plan de educación médica continua con especial atención a sus objetivos, estructuración, aplicación, supervisión y evaluación.
2. El coordinador deberá tener al menos una reunión mensual con los miembros del Comité para aprobar, modificar o rechazar las propuestas por ellos presentadas, para su ratificación final por el Presidente.
3. Evaluar si los cursos propuestos ameritan el reconocimiento de la Sociedad.

ESTATUTOS 2010 APROBADOS EL 2 DE FEBRERO EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA VIGENTES A PARTIR DE ESTA FECHA.

ARTICULO 19º

En aquellos casos en que decisiones de máxima importancia para la buena marcha de la Sociedad a juicio del Presidente en funciones y su Mesa Directiva, en conjunto con el Comité de Asesores y buscando una mayor representatividad numérica, se llamará a una junta de ex presidentes para recabar así una recomendación mayoritaria o unánime de una actitud ante una circunstancia o problema determinado.

ARTICULO 20º

El Comité de Publicaciones estará formado por dos o más miembros de la Sociedad designados por el Presidente.

- a) Su función será la de vigilar, corregir, dar forma y supervisar todos los escritos médicos y/o sociales que se generen por la Mesa Directiva en funciones para dar siempre un criterio de uniformidad.

ARTICULO 21º

Con la finalidad de conservar el acervo histórico de la Sociedad Mexicana de Otorrinolaringología y Cirugía de Cabeza y Cuello, A.C., se formará el Comité de Historia de la Sociedad el cual se conformará por cinco o más miembros interesados en los temas históricos de nuestra agrupación, siendo uno de ellos un ex presidente.

El Secretario de la Mesa Directiva presidirá este comité, siendo responsable de la entrega recepción del acervo histórico al Secretario entrante.

Sus objetivos y funciones son:

- a) Actualizar, enriquecer y dar continuidad al Archivo Histórico de la Sociedad.
- b) Participar en grupos de trabajo similares (Facultad de Medicina, Academias, etc.).
- c) Dar a conocer a los miembros de la Sociedad y presentar sus actividades en la sesión de Negocios del Congreso Nacional.

ARTICULO 22º

El Comité de Informática estará formado por dos o más miembros de la Sociedad designados por el Presidente, que tengan conocimientos e interés, cuya labor será coordinar y mantener al día la actualización de la página web de la Sociedad, así como supervisar el tiempo y la forma que deben cumplir todos los anuncios y mensajes que se envíen a los miembros por este medio.

ARTICULO 23º

El Comité de Coordinación General estará constituido por dos o más socios al corriente de sus obligaciones designados por el Presidente para realizar las funciones de:

- a) Participar en la coordinación de profesores, invitados nacionales o extranjeros para las sesiones y cursos organizados por la Sociedad, así como las diversas actividades académicas y sociales.
- b) Auxiliar al Presidente en el funcionamiento de los diversos Comités.

ARTICULO 24º

El Comité de Proposición de Candidaturas estará formado por:

- a) El Presidente de la Mesa Directiva de la Sociedad será quien presida el Comité.
- b) El Secretario de la Sociedad.
- c) Un miembro del Comité de Honor y Justicia.
- d) Un miembro del Comité de Asesores.
- e) El coordinador del Comité de Educación Médica Continua.

Su función es la de convocar, recibir, analizar, buscar y proponer las candidaturas pertinentes para los siguientes puestos de elección:

1. Vicepresidente de la Sociedad.
 2. Presidente del Congreso.
 3. Sede del Congreso Anual.
 4. Comité de Asesores.
 5. Comité de Honor y Justicia.
 6. Comité de Admisión
 7. Comisionado de Relaciones Internacionales.
 8. Cualquier otro puesto que deba de ser sometido a votación en la Asamblea. Convocará por escrito 6 meses antes de la Sesión de Negocios a los miembros de la Sociedad sobre las candidaturas de los puestos anteriores.
- a) Si no existieran propuestas buscará candidatos entre los miembros de la Sociedad.
 - b) Hará públicas las candidaturas y enviará junto con el citatorio de las sesiones de negocios (treinta días antes de ésta) la información de las propuestas.
 - c) En caso de no estar presente en la Sesión de Negocios alguno de los candidatos propuestos, la Asamblea propondrá candidatos.

ARTICULO 25º

La Comisión de Relaciones Internacionales se forma para establecer y/o mantener las relaciones con las diferentes Federaciones, Sociedades, Colegios, Universidades o Instituciones de Otorrinolaringología Internacionales y la Sociedad Mexicana de Otorrinolaringología y Cirugía de Cabeza y Cuello A.C., así como a coadyuvar a que los socios puedan acceder al contacto con éstas y las diferentes actividades que en ellas se realizan.



ESTATUTOS 2010 APROBADOS EL 2 DE FEBRERO EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA VIGENTES A PARTIR DE ESTA FECHA.

El Comisionado de Relaciones Internacionales, durará en su cargo cuatro años y no podrá ser reelegido sino hasta que pasen otros cuatro años de que terminó su anterior encargo.

Para ser Comisionado de Relaciones Internacionales se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser socio Numerario al corriente de sus cuotas de la Sociedad Mexicana de Otorrinolaringología y Cirugía de Cabeza y Cuello A.C. con una antigüedad mínima de 15 años.
- b) Haberse desempeñado como Presidente, Secretario, Tesorero o Coordinador General de alguna gestión de las mesas directivas de la Sociedad Mexicana de Otorrinolaringología y Cirugía de Cabeza y Cuello A.C. o de los Congresos Nacionales.

Su función es:

- a) Acudir a las reuniones a que sea convocado, representando los intereses de la Sociedad Mexicana de Otorrinolaringología y Cirugía de Cabeza y Cuello A.C. ante Federaciones, Sociedades o Colegios Internacionales debidamente reconocidos ayudando a mantener una comunicación constante y confiable entre la Sociedad y estas agrupaciones.
- b) Promover, propiciar y asegurarla coordinación de acciones en el exterior de la Sociedad Mexicana de Otorrinolaringología y Cirugía de Cabeza y Cuello A.C. Conducir las relaciones académicas con el exterior, para lo cual intervendrá en toda clase de tratados, acuerdos y convenciones en los que la Sociedad sea parte.
- c) Dirigir las relaciones en el exterior en sus aspectos diplomáticos, en los términos que marcan los Estatutos de la Sociedad Mexicana de Otorrinolaringología y Cirugía de Cabeza y Cuello A.C. así como velar en el extranjero por el buen nombre de México.
- d) Impartir asesoría a los otorrinolaringólogos mexicanos que requieran establecer comunicación con las diferentes Federaciones, Sociedades, Colegios, Universidades o Instituciones de Otorrinolaringología Internacionales.
- e) Coadyuvar a la promoción comercial en el extranjero del Congreso Nacional de la Sociedad Mexicana de Otorrinolaringología y Cirugía de Cabeza y Cuello A.C.
- f) Intervenir en lo relativo a comisiones, congresos, conferencias y exposiciones internacionales y participar en los organismos e institutos internacionales de que la Sociedad Mexicana de Otorrinolaringología y Cirugía de Cabeza y Cuello A.C. forme parte.

- g) Llevar un registro de las actividades realizadas y presentar un informe anual por escrito al Presidente en turno de la Sociedad Mexicana de Otorrinolaringología y Cirugía de Cabeza y Cuello A.C.

ARTICULO 27º

Además de los Comités previstos por el Estatuto, el Presidente podrá nombrar los que juzgue convenientes para el buen funcionamiento de la Sociedad.

ESTATUTOS 2010 APROBADOS EL 2 DE FEBRERO EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA VIGENTES A PARTIR DE ESTA FECHA.

CAPITULO VI

DE LOS ACTOS DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 1º

Las actividades académicas y sociales de la Sociedad serán Sesiones, Cursos y el Congreso Nacional.

Las sesiones podrán ser ordinarias, extraordinarias, solemnes, de negocios o sociales. La Sociedad también participará en Congresos Internacionales de la Especialidad.

ARTICULO 2º

Las sesiones ordinarias se efectuarán mensualmente con una duración máxima de dos horas desarrollándose según el orden del día, quedando a juicio de la Mesa Directiva la fecha y sede de las mismas, tomando en consideración la comodidad y seguridad de los asistentes. Asimismo durante el mes de diciembre se llevará a cabo una reunión social y una sesión solemne en el mes de enero. Estas sustituyen a las sesiones ordinarias y su realización estará condicionada a la situación económica de la Sociedad o diversas causas de fuerza mayor (sanitarias, sociales, etc.)

ARTICULO 3º

Las sesiones extraordinarias se efectuarán:

- a) Cuando la Mesa Directiva las convoque.
- b) A solicitud por escrito del cinco por ciento de los socios numerarios expresando el motivo de ella.
- c) La Mesa Directiva enviará la convocatoria, conteniendo el orden del día, cuando menos 30 días antes de la sesión.

ARTICULO 4º

La Sesión Solemne se efectuará en el mes de enero teniendo como objetivos principales formalizar el ingreso de los nuevos miembros, mediante toma de protesta y entrega del diploma correspondiente, reconocer a los socios que de acuerdo a los estatutos pasen a la calidad de socios Eméritos y Titulares, mediante entrega de diploma, reconocer la actuación del Presidente de la Sociedad saliente mediante entrega de placa y venera y del Presidente del Congreso Nacional inmediato anterior mediante entrega de placa, al Asesor que haya dejado su cargo después de un período completo mediante entrega de diploma, rendir homenaje a los socios o alguna otra personalidad distinguida que se hayan destacado por sus actuaciones en beneficio de la Otorrinolaringología Mexicana a criterio de la Mesa Directiva y del Comité de Asesores.

ARTICULO 5º

La Sesión de Negocios se efectuará el tercero o cuarto día del Congreso Nacional.

Se registrá bajo los siguientes principios:

- a) El quórum se constituirá con la presencia del 51 por ciento de los Socios.
- b) Si no hay quórum, se citará 30 minutos después, declarándose quórum legal con los socios presentes.
- c) Se dará cumplimiento a los puntos expresamente citados en el capítulo V. (Del Gobierno de la Sociedad).en sus artículos 3,4, 5, 6 y 7.
- d) El carácter de cada socio asistente a la sesión, así como el derecho a voto, se acreditará con las constancias de registro que deben llevar la Secretaria y la Tesorería.
- e) Para ejercer el derecho a voto se requiere estar presente en la Sesión. En ningún caso se aceptará comparecencia por poder.
- f) En caso de votaciones, el Presidente designará dos escrutadores de entre los socios con derecho a voto.
- g) Las votaciones podrán ser individuales, en forma abierta o secreta de acuerdo con el criterio del Presidente, salvo en los casos de elección de Mesa Directiva, en que la votación debe ser secreta.
- h) En caso de empate en las votaciones el Presidente, tendrá voto de calidad.
- i) El Presidente dirigirá los debates, cuidando el orden de las discusiones y podrá levantar la Sesión por causas graves.
- j) Las resoluciones de la Asamblea, serán inapelables, a menos que se solicite reconsideración por escrito por un número no menor del 51 por ciento del total de los miembros con derecho a voto.
- k) El acta de la asamblea deberá quedar asentada en el libro de actas de la Sociedad, firmada por los Presidentes saliente y entrante así como por sus Secretarios y Tesoreros y los miembros de la sociedad que así lo deseen. Al ser aprobada por la asamblea en la primera sesión ordinaria inmediata a la sesión de negocios dicha acta será protocolizada ante el notario público.
- l) Formando puntos de la orden del día estarán los informes a la Asamblea del Presidente, Secretario, Tesorero salientes así como del Comité de Asesores, comité de Historia así como del Director – Editor de la revista oficial de la Sociedad, los cuales podrán entregarse por escrito a aquellos socios que lo soliciten antes de la sesión de negocios.

ARTICULO 6º

En cualquier otra sesión extraordinaria de negocios se seguirán los lineamientos que se expresan en el artículo anterior.

ESTATUTOS 2010 APROBADOS EL 2 DE FEBRERO EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA VIGENTES A PARTIR DE ESTA FECHA.

ARTICULO 7º

Las sesiones sociales se efectuarán en las fechas y con el programa que la Mesa Directiva determine.

ARTICULO 8º

Cada año durante los últimos 5 días de abril y los primeros 5 días de mayo; se efectuará un Congreso Nacional de 5 días de duración en diferentes puntos de la República Mexicana. Estas fechas pueden ser modificadas sólo por causas muy graves como son: emergencias epidemiológicas, catástrofes naturales, disturbios sociales, etc. En cuyo caso estas decisiones deberán ser tomadas por el Comité organizador del Congreso en conjunto con la Mesa Directiva de la Sociedad en funciones, el Comité de Asesores y en casos más complejos citar a junta de ex presidentes para lo cual:

- a) Se elegirá con dos años de anticipación la sede en la Sesión de Negocios del Congreso Nacional de la Sociedad, entre aquellas propuestas por el Comité de Proposición de Candidaturas, prefiriéndose aquella ciudad o población que ofrezca mejores instalaciones, situación geográfica y vías de comunicación adecuadas, de tal manera que se pueda asegurar el éxito del evento.
- b) El Presidente del Comité Organizador del Congreso Nacional se elegirá dos años antes, en la sesión de negocios de entre los propuestos por el Comité de Proposición de Candidaturas, que se encuentren presentes y reúnan las siguientes condiciones:
 1. Ser Socio Numerario de la Sociedad con un mínimo de ocho años de antigüedad y haber cumplido sus obligaciones con la misma.
 2. Desarrollar labor docente y hospitalaria en el área de Otorrinolaringología.
 3. Ser de calidad moral reconocida.
 4. No haber sido Presidente del Congreso Nacional de la Sociedad.
 5. Ser miembro del Consejo Mexicano de Otorrinolaringología y Cirugía de Cabeza y Cuello, A.C.
 6. Tener relevancia académica.
 - c) El 1er. Vicepresidente del Comité Organizador del Congreso Nacional, será siempre el Vicepresidente de la Sociedad, quien deberá vigilar el cumplimiento de la reglamentación del congreso, el 2º Vicepresidente será el Presidente electo para el Congreso siguiente.
 - d) La elección tanto de la sede como del Presidente del Congreso será por votación individual, quedando la forma de votación a criterio del Presidente de la Sociedad.
 - e) El Comité Organizador del Congreso será nombrado por el Presidente electo del mismo, quedando el número de cargos y de personas que lo integran de acuerdo al reglamento interno de congresos. Se dará un informe por escrito de

cómo quedó integrado el comité a la Mesa Directiva de la Sociedad a más tardar el 30 de marzo del año anterior al congreso.

- f) El Comité Organizador del Congreso Nacional desempeñará su cometido actuando siempre de acuerdo con la Mesa Directiva de la Sociedad y respetando el Estatuto.
- g) Al terminar cada Congreso Nacional, el Comité Organizador presentará a la Sociedad un informe completo de los resultados científicos, sociales y económicos de su cometido, en la siguiente Sesión Ordinaria posterior al Congreso. Y entregará la memoria del congreso por escrito al Secretario de la Sociedad quien la archivará oficialmente y al Comité Organizador del próximo Congreso. El informe de Tesorería se entregará por escrito a la membrecía al inicio de la sesión antes citada.
- h) Los ingresos y egresos serán manejados a través de la Tesorería del Congreso.
- i) Los trabajos científicos que se presenten en el Congreso Nacional, deberán respetar el formato que se solicita para su publicación en las instrucciones a los autores de la revista oficial de la Sociedad y podrán ser publicados en la misma.
- j) El Presidente y Vicepresidente del Congreso y de la Sociedad, los ex presidentes de la Sociedad, los socios Eméritos, los conferencistas invitados que no sean socios, así como los socios con 30 o más años de antigüedad y 60 o más años de edad estarán exentos de la cuota de inscripción del Congreso.
- k) El Domicilio oficial de las oficinas del congreso será la dirección de las oficinas de la Sociedad en donde existe un despacho exclusivo para las actividades del comité organizador. Contará con personal secretarial según las necesidades del Congreso.
- l) Los préstamos que la Sociedad hace para la organización del Congreso Nacional deberán ser cubiertos al término de éste y deberán reflejarse en el informe del Tesorero de la Sociedad en la Sesión de Negocios del Congreso en turno.
- m) La contratación de los servicios que se requieran para la organización del Congreso Nacional será a través de licitación. Dicho procedimiento será contando con al menos tres empresas reconocidas cuyo giro sea la organización de eventos. El Presidente de la Sociedad, el Presidente del Congreso y el Comité de Asesores reunidos de manera colegiada, decidirán con base en las propuestas presentadas y que mejor convengan a la Sociedad, cual empresa será la ganadora. La decisión del cuerpo colegiado es inapelable.
- n) Las bases de la licitación deberán especificar las fechas, procedimientos y requisitos para participar en esta, pero siempre establecerán que las propuestas de las empresas concursantes deberán ser entregadas en sobre



ESTATUTOS 2010 APROBADOS EL 2 DE FEBRERO EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA VIGENTES A PARTIR DE ESTA FECHA.

cerrado al Presidente de la Sociedad quien convocará al cuerpo colegiado, para determinar la empresa ganadora.

- o) Los viajes de inspección deberán financiarse por la empresa ganadora de la licitación, en caso de no ser posible, los gastos respectivos que tenga que erogar el Congreso, deberán ser aprobados anticipadamente por el Presidente y Tesorero de la Sociedad en funciones con la opinión del Comité de Asesores.
- p) Todos los gastos que se realicen con motivo del Congreso Nacional y de la Sociedad deberán ser justificados a través de recibos y facturas que reúnan los requisitos fiscales vigentes. Se someterán a una auditoría administrativa externa a la Mesa Directiva de la Sociedad saliente así como al Congreso que termina.
- q) De ser posible la Mesa Directiva en funciones invertirá la cantidad necesaria de los recursos económicos generados por el Congreso Nacional, para cubrir los gastos fijos que se generan de manera regular en un año, con el objeto de que estén disponibles para la siguiente administración de acuerdo al presupuesto que en su momento ésta entregue en base a un programa de trabajo que no comprometa financieramente a la Sociedad.

ARTICULO 9º

Los Congresos Nacionales se regirán por el reglamento interno de los mismos y este deberá ser revisado y en su caso modificado por lo menos cada cinco años por la Mesa Directiva de la sociedad en funciones y el Comité de Asesores.

CAPITULO VII

DE LAS RELACIONES

ARTICULO 1º

En sus relaciones nacionales la Sociedad podrá ser representada científica o socialmente por uno o varios de sus miembros nombrados por votación en la sesión ordinaria más próxima. En caso de urgencia el Presidente podrá hacer tales designaciones

En sus relaciones internacionales la sociedad estará representada científica o socialmente por el Comisionado de Relaciones Internacionales en los términos que se especifican en el artículo 26 del Capítulo V (Del Gobierno de la Sociedad).

Los viáticos serán a cargo del Socio en caso de no contar con patrocinio y de que las finanzas de la Sociedad no lo permitan.

ARTICULO 2º

El mantenimiento e incremento de las relaciones científicas y sociales con Sociedades, Facultades y otras instituciones Nacionales o Internacionales (IFOS, AAOHNS, etc.) estará a cargo del Presidente, del Secretario y del Comisionado de Relaciones Internacionales de la Sociedad.

ESTATUTOS 2010 APROBADOS EL 2 DE FEBRERO EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA VIGENTES A PARTIR DE ESTA FECHA.

CAPITULO VIII

DE LAS PUBLICACIONES

ARTICULO 1º

La Sociedad editará con carácter oficial una revista en la que se publicarán temas de interés científico para la especialidad. El editorial será responsabilidad del Director y puede plantear temas de interés general para la medicina y en particular para la Otorrinolaringología.

ARTICULO 2º

El órgano oficial de la Sociedad se nombra “Anales de Otorrinolaringología Mexicana”, siendo éste nombre original y registrada su propiedad literaria de acuerdo a la ley. La revista se regirá por un reglamento aprobado por la Mesa Directiva y ratificado por la Asamblea, que deberá ser revisado cada cinco años por el Comité de Asesores.

ARTICULO 3º

La Mesa Directiva, con aprobación del Comité de Honor y Justicia nombrará un Director – Editor que sea miembro de la Sociedad, por un período de tres años pudiendo ser renovado el nombramiento. Es facultad de la Asamblea revocar dicho cargo, en caso de no cumplir con sus deberes, en una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria.

ARTICULO 4º

- a) El Director – Editor Será el responsable ante la Mesa Directiva y tendrá la facultad de nombrar al Editor Asociado, a los miembros del Consejo Editorial, al Comité de Redacción así como al personal necesario para la edición de la Revista; deberá mantener informada a la Mesa Directiva con la periodicidad necesaria para la buena marcha de su labor.
- b) Dará un informe anual por escrito en la sesión de negocios de la Sociedad para su juicio y aprobación.
- c) Los ingresos y egresos de la Revista serán administrados por el Tesorero de la Sociedad.

CAPITULO IX

DE LAS SANCIONES

ARTICULO 1º

Los socios que adeuden cuotas ordinarias y/o extraordinarias por 2 años, se les dejará de mandar material didáctico y revistas, y se les considerará como no socios al momento de pagar cuotas de inscripción a cursos, congresos y actividades reconocidas por la Sociedad.

ARTICULO 2º

Los socios podrán ser separados de la Sociedad por alguna de las siguientes causas:

- a) Por adeudar las cuotas ordinarias y extraordinarias correspondientes a cinco años. Y no podrá reingresar a la Sociedad a menos que cubran el adeudo actualizado por el cual fue dado de baja.
- b) Cuando un socio se exceda en el uso de los derechos y prerrogativas que le concede el Estatuto, se turnará el caso al Comité de Honor y Justicia.

ARTICULO 3º

Para la ejecución del inciso (b) del artículo anterior; el Presidente turnará el problema al Comité de Honor y Justicia para que lo estudie y lo dictamine.

- a) Las decisiones del Comité de Honor y Justicia son inapelables.
- b) En un plazo máximo de 30 días el Comité de Honor y Justicia tomará la decisión que a cada caso corresponda.
- c) Este Comité sancionará cualquier socio cuando su conducta haya sido considerada contraria al buen orden, indigna y contraria a los propósitos de la Sociedad, para mantener las buenas normas para su mejor funcionamiento, tales como: convicción por actos delictivos, conductas inmorales o faltas a la ética médica.
Participar o hacer declaraciones públicas que contengan información falsa o tendenciosa y desorientadora a través de declaraciones verbales, escritas, fotográficas, televisivas, electrónicas o por otros medios, así como también omitir información para proteger o encubrir otros propósitos.
- d) Es facultad del Comité de Honor y Justicia aplicar las siguientes sanciones de acuerdo a la gravedad del caso analizado: Amonestación privada o pública, suspensión temporal o definitiva y en casos graves turnar el caso a la autoridad civil o penal correspondiente.



SOCIEDAD MEXICANA DE
OTORRINOLARINGOLOGÍA
Y CIRUGÍA DE CABEZA Y
CUELLO A.C.

ESTATUTOS 2010 APROBADOS EL 2 DE FEBRERO EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA VIGENTES A PARTIR DE ESTA FECHA.

- e) El Comité de Honor Y Justicia, informará por escrito la resolución del caso, al Presidente de la Sociedad y éste a los miembros de la sociedad y al Presidente del Consejo Mexicano de Otorrinolaringología y Cirugía de Cabeza y Cuello, A.C., así como a otros Consejos y Sociedades Médicas, cuando el caso lo amerite.

CAPITULO X

VIGENCIA DEL ESTATUTO

ARTICULO 1º

Este Estatuto podrá modificarse en una sesión convocada para tal objeto, previo estudio de las modificaciones por una Comisión que se nombrará en Asamblea cuando los intereses de la Sociedad lo requieran.

ARTICULO 2º

La Sesión para modificación del Estatuto se citará específicamente con dos meses de anticipación, enviando por escrito las propuestas.

ARTICULO 3º

Las modificaciones podrán ser propuestas, por la Mesa Directiva o mediante un escrito en este sentido firmado por un grupo de socios no menor al 5 por ciento de la membresía.

ARTICULO 4º

Este Estatuto fue aprobado en Sesión Extraordinaria ex profeso, llevada a cabo en la Unidad de Congresos del Centro Médico Nacional el día 12 de agosto de 1969; y modificado en Sesión Extraordinaria ex profeso efectuada en la sede de la Sociedad el 07 de abril de 1981, ante el Lic. Felipe Guzmán, notario No. 145, y protocolizada en escritura No. 51263.

Fue modificado en Sesión Extraordinaria ex profeso, los días 21 y 28 de enero de 1986 en la sede de la Sociedad.

En Sesión Extraordinaria ex profeso, el día 31 de marzo de 1998 fue modificado el Estatuto en el Salón Girasoles del World Trade Center.

El 30 de noviembre de 1999 en Asamblea Extraordinaria ex profeso, celebrada en el Auditorio del Hospital Español, se modificó el Estatuto, el cual se aprobó y tendrá vigencia a partir del 1º de mayo del año 2000.

El 3 de mayo de 2005 en Asamblea Extraordinaria ex profeso celebrada en el Hotel Fiesta Americana en la Ciudad de Mérida, Yucatán, se modificó el Estatuto el cual se aprobó y tendrá vigencia a partir del 3 de mayo de 2005.

El 2 de febrero de 2010 en Asamblea Extraordinaria ex profeso celebrada en el auditorio del Hospital Ángeles Metropolitano de la Ciudad de México se modificó el Estatuto, el cual se aprobó y tendrá vigencia a partir del 2 de febrero de 2010.



**ESTATUTOS 2010
APROBADOS EL 2 DE FEBRERO EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
VIGENTES A PARTIR DE ESTA FECHA.**

ARTICULO 5º

Este Estatuto no tiene efectos retroactivos en ningún caso.

ARTICULO 6º

Este Estatuto se registró ante Notario Público, quedando claramente especificado que en futuro podrá modificarse el mismo, sin necesidad de Acta Notarial requiriendo sólo que se respeten los artículos 1 y 2 de este mismo capítulo y la Asamblea.



ESTATUTOS

**SOCIEDAD MEXICANA DE OTORRINOLARNGOLOGÍA
Y CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO, A.C.**

02 DE FEBRERO DE 2010.